



OTORGA SELLO PRO PYME A SALMONES CAMANCHACA S.A.

R. A. EXENTA N° 2719

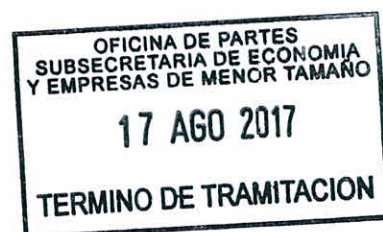
SANTIAGO,

VISTOS:

1. La Ley N° 20.416, que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Creación del "Sello Pro Pyme" y su Reglamento y; sus modificaciones.
3. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 20 de julio del 2017, Salmones Camanchaca S.A., Rol Único Tributario Número 76.065.596-1, domiciliada en Diego Portales N°2000, comuna de Puerto Montt, en la ciudad del mismo nombre, en adelante la "Entidad", presentó su solicitud con el fin de obtener y usar el "Sello Pro Pyme".
2. Que, en su presentación, la Entidad declaró haber leído y aceptado cada uno de los requisitos y condiciones estipulados en el Reglamento.
3. Que, en cumplimiento del artículo 6° letra b) del Reglamento, la Entidad acompañó junto a la solicitud del "Sello Pro Pyme", un Certificado de Plazo de Pago Verificado (CPPV), de fecha 4 de agosto del 2017, emanado por la auditora externa KPMG Auditores Consultores Limitada, el cual contiene la información correspondiente a Salmones Camanchaca S.A., por el período comprendido entre el 1° y el 30 de junio de 2017.



4. Que, del examen de los antecedentes acompañados, se ha verificado que la Entidad cumple con las condiciones de pago del "Sello Pro Pyme" establecidas en el artículo 2º del Reglamento, por lo que corresponde a esta Subsecretaría, otorgar a la Entidad dicho distintivo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otórguese a Salmones Camanchaca S.A., Rol Único Tributario Número 76.065.596-1, domiciliada en Diego Portales N°2000, comuna de Puerto Montt, en la ciudad del mismo nombre, el distintivo "Sello Pro Pyme" para su uso en conformidad al artículo 3º del Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución Salmones Camanchaca S.A., deberá informar por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, a sus proveedores empresas de menor tamaño, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme", mencionando el sitio web del mismo y señalando que en dicho sitio se encuentra la información sobre sus beneficios y derechos.

Dentro de los 60 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, el representante legal de Salmones Camanchaca S.A., deberá informar al directorio de la Entidad, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme".

Para mantener la vigencia del "Sello Pro Pyme", Salmones Camanchaca S.A., deberá presentar un "CPPV", dentro del plazo y con la información a que alude el artículo 7º del Reglamento, o bien, una Declaración Jurada de Auto Certificación, con sujeción a los requisitos que establece el artículo 15, en el evento que opte por acogerse al procedimiento contemplado en este último.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



AV/ADE/MLL/

Distribución:

- Salmones Camanchaca S.A., domiciliada en Diego Portales N°2000, Puerto Montt.
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.



Ministerio De Economía, Fomento y Turismo
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Oficina de Partes
Santiago

Ref: Entrega de CPPV Salomes Camancha S.A.

De nuestra consideración:

De acuerdo al procedimiento, por este medio, hacemos entrega de un sobre en el cual contiene tres copias de Certificación de Plazo de Pago Verificado (CPPV) de Salmones Camancha S.A., una para el Ministerio y las otras dos para Salmones Camanchaca S.A. y KPMG Auditores Consultoras Ltda.

Saluda Atentamente.

KPMG Ltda.


Vanessa Montes Calderon
Manager Risk Consulting



Informe de los Profesionales Independientes

Certificación de Plazo de Pago Verificado (CPPV)

Señores Presidente y Directores
Salmones Camanchaca S.A.:

Hemos examinado el cumplimiento de Salmones Camanchaca S.A. con los requerimientos contemplados en el Decreto N°127 emitido en octubre de 2011, su modificación en el Decreto N°115 emitido en octubre de 2012 y su modificación en el Decreto N°109 emitido en febrero de 2016, que aprobó la creación del Sello Pro Pyme y su reglamento, durante el período de un mes comprendido entre el 1 al 30 de junio de 2017.

El Artículo N°2 del Decreto N°127 emitido en octubre de 2011, su modificación en el Decreto N°115 emitido en octubre de 2012 y su modificación en el Decreto N°109 emitido en febrero de 2016, requieren a Salmones Camanchaca S.A. el cumplimiento de los siguientes requisitos copulativos:

- (a) Contar con un porcentaje igual o superior al 5% de empresas proveedoras de menor tamaño en relación con el número total de empresas proveedoras de Salmones Camanchaca S.A.
- (b) Pagar, al menos, el 95% de las facturas emitidas por sus empresas proveedoras de menor tamaño, sin ningún tipo de cobro, retención, descuento, comisión u otro, a dichas empresas, o a los cesionarios de las facturas, dentro de los 30 días corridos desde su recepción por parte de Salmones Camanchaca S.A.

Para los fines señalados anteriormente, no se entenderán cobros, retenciones, descuentos, comisiones u otros, aquellos que hubiesen sido acordados, en forma expresa y por escrito entre Salmones Camanchaca S.A. y sus empresas proveedoras de menor tamaño, previamente a la emisión de la factura correspondiente. Salmones Camanchaca S.A. considera como proveedores de menor tamaño a aquellos proveedores nacionales cuya facturación anual no supera las UF100.000.

- (c) Contar con un procedimiento de gestión interna para los eventuales reclamos que pudiera recibir por la aplicación y cumplimiento de las obligaciones descritas en el Reglamento, pudiendo utilizar su procedimiento general de reclamos para estos efectos.
- (d) No limitar, de cualquier forma, la cesión de facturas por parte de sus empresas proveedoras de menor tamaño.



El cumplimiento de los requisitos copulativos señalados en el párrafo anterior se refiere a la siguiente materia examinada durante el período de un año comprendido entre el 1 al 30 de junio de 2017.

- (a) El número total de facturas recibidas por Salmones Camanchaca S.A. en el período examinado asciende a 1.962 y el número total de facturas correspondiente a empresas proveedoras de menor tamaño que fueron recibidas en igual período asciende a 777.
- (b) El número total de empresas proveedoras Salmones Camanchaca S.A. corresponde a 979 y la participación de empresas de menor tamaño dentro de este total asciende al 62%.
- (c) El porcentaje estimado de las facturas emitidas por empresas de menor tamaño pagadas por Salmones Camanchaca S.A. dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción asciende a 100%.

La Administración de Salmones Camanchaca S.A. es responsable del cumplimiento de esos requerimientos. Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre el cumplimiento de Salmones Camanchaca S.A. basada en nuestro examen.

Salmones Camanchaca S.A. cuenta con un procedimiento de gestión interna para los eventuales reclamos que pudiera recibir por la aplicación y cumplimiento de las obligaciones descritas en el Reglamento, pudiendo utilizar su procedimiento general de reclamos para estos efectos.

Salmones Camanchaca S.A. no limita, en ninguna forma, la cesión de facturas por parte de sus empresas proveedoras de menor tamaño.

Nuestro examen fue efectuado de acuerdo con normas para trabajos de atestiguación establecidas por el Colegio de Contadores de Chile. Tales normas comprenden el examen, a base de pruebas, de evidencias que respaldan el cumplimiento de Salmones Camanchaca S.A. con dichos requerimientos. Un examen comprende, también, la realización de otros procedimientos que consideramos necesarios en las circunstancias. Consideramos que nuestro examen constituye una base razonable para fundamentar nuestra opinión. Nuestro examen no proporciona una opinión legal sobre el cumplimiento de Salmones Camanchaca S.A. con los requerimientos específicos.

En nuestra opinión, Salmones Camanchaca S.A. cumplió, en todos sus aspectos significativos, con los requerimientos anteriormente mencionados durante el período de un mes comprendido entre el 1 al 30 de junio de 2017.


Luis Felipe Encina K-P

Santiago, 4 de agosto de 2017

KPMG Ltda.


[Visitar sitio Sello Pro Pyme](#)

Entidades	Inicio / Entidades / Pendiente de Resolución			Agregar Entidad
Incorporación Gradual	Editar Entidad (799)			
Incorporación Definitiva				
Retiro Voluntario	(*) Razón Social:	Salmones Camanchaca S.A.	(*) Rut:	76065596 - 1 ▾
Pérdida del Sello	(*) Nombre:	Salmones Camanchaca S.A.	Sector Principal:	Otros ▾
Todas	(*) Dirección:	Diego Portales 2000	Región:	Región de Los Lagos ▾
Contactos	(*) Sitio Web:	www.camanchaca.cl	Ciudad/Comuna:	Puerto Montt ▾
Reclamos & Consultas	Misión:			
Reclamos	Logo:	<input type="button" value="Seleccionar archivo"/> Ningú...nado Tamaño: 250x167 sólo: *.jpg, *.jpeg, *.png		
Consultas	Contraseña:		Generar Nueva	
	(Máx. 15 caracteres)			
	(*) Datos obligatorios			<input type="button" value="Guardar"/>
Gestión				
Empresas Auditoras				
Sectores Principales				
Regiones y Comunas				
Usuarios				
Resumen				
Contactos	Gerente General	Representante Legal	Contacto Administrativo	
Nombre:	Jorge	Claudio	Gonzalo	
Apellido	Fernandez	Schmauk	Inzunza	
Teléfono:	65 ▾ - 2327200	65 ▾ - 2327200	65 ▾ - 2327200	
Correo Electrónico:	jfernandez@camanchaca.cl	cschmauk@camanchaca.cl	ginzunza@camanchaca.cl	
				<input type="button" value="Guarda"/>

DEMT 111242517



OTORGA SELLO PRO PYME A SALMONES CAMANCHACA S.A.

R. A. EXENTA N° 2719

SANTIAGO,

VISTOS:

1. La Ley N° 20.416, que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Creación del "Sello Pro Pyme" y su Reglamento y; sus modificaciones.
3. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 20 de julio del 2017, Salmones Camanchaca S.A., Rol Único Tributario Número 76.065.596-1, domiciliada en Diego Portales N°2000, comuna de Puerto Montt, en la ciudad del mismo nombre, en adelante la "Entidad", presentó su solicitud con el fin de obtener y usar el "Sello Pro Pyme".
2. Que, en su presentación, la Entidad declaró haber leído y aceptado cada uno de los requisitos y condiciones estipulados en el Reglamento.
3. Que, en cumplimiento del artículo 6° letra b) del Reglamento, la Entidad acompañó junto a la solicitud del "Sello Pro Pyme", un Certificado de Plazo de Pago Verificado (CPPV), de fecha 4 de agosto del 2017, emanado por la auditora externa KPMG Auditores Consultores Limitada, el cual contiene la información correspondiente a Salmones Camanchaca S.A., por el período comprendido entre el 1° y el 30 de junio de 2017.

4. Que, del examen de los antecedentes acompañados, se ha verificado que la Entidad cumple con las condiciones de pago del "Sello Pro Pyme" establecidas en el artículo 2º del Reglamento, por lo que corresponde a esta Subsecretaría, otorgar a la Entidad dicho distintivo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otórguese a Salmones Camanchaca S.A., Rol Único Tributario Número 76.065.596-1, domiciliada en Diego Portales N°2000, comuna de Puerto Montt, en la ciudad del mismo nombre, el distintivo "Sello Pro Pyme" para su uso en conformidad al artículo 3º del Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución Salmones Camanchaca S.A., deberá informar por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, a sus proveedores empresas de menor tamaño, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme", mencionando el sitio web del mismo y señalando que en dicho sitio se encuentra la información sobre sus beneficios y derechos.

Dentro de los 60 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, el representante legal de Salmones Camanchaca S.A., deberá informar al directorio de la Entidad, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme".

Para mantener la vigencia del "Sello Pro Pyme", Salmones Camanchaca S.A., deberá presentar un "CPPV", dentro del plazo y con la información a que alude el artículo 7º del Reglamento, o bien, una Declaración Jurada de Auto Certificación, con sujeción a los requisitos que establece el artículo 15, en el evento que opte por acogerse al procedimiento contemplado en este último.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE


NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



Distribución:

- Salmones Camanchaca S.A., domiciliada en Diego Portales N°2000, Puerto Montt.
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

